

216

y Alonso; D^{no} Juan Berastegui D^{no} Pedro Saau y Harrieno
 D^{no} Mig^o Villar D^{no} Diego Gonzalez de Sullaneda; D^{no} Gil Antonio de
 Molina y Gonzalez; D^{no} Fernando Viquez de la Serna; D^{no} Antonio for
 te Carrillo; D^{no} Jeronimo Garandona; D^{no} Franz; Molina Almeda;
 D^{no} Fran^{co} Lopez de Zerna; Alonso Mallacal; D^{no} Fran^{co} y Camora
 y Gari; D^{no} Fran^{co} Antonio de Villan; D^{no} Pedro de Torres Avellano, Don
 Alfonso Manrua; D^{no} Joseph Gomez de la Calle y D^{no} Franz y Torres
 Melos y de = Leyenda Lucas Arnao; Bernabe Vallejo, Joseph
 Maria Su^o Barranta merlo; Su^o Maria; Joseph Lopez Barona; Jo
 sephano, Felix Diaz; Francisco Su^o Diaz, Antonio Blanes y Joseph
 Garcia Falcon Jurados; Alonzo y otros y congregados en la Sala Capitular
 celebrando Cabildo y Defensor que ha sido y es; Precedida y ita, Sen^{or}; Por
 nos y en nombre de los demas Cau^o; de los que estan en nombre de los que por
 quanto S. M. (D^{no} Rey) por su R^o Carta Patente, se aionido llamar y com
 yocar con los Reynos de la Corona de Castilla y los a ellos devidos, a fin de
 jurar como Príncipe heredero de esta Monarchia al Ser^{mo} Sen^{or} Infante
 D^{no} Fernando su hijo; y tratar de otros negocios que se propusieron como consta
 de dicha R^o Carta, y en el contenido de ella, para el qual se firmaron
 de tener siguiente =

Aquella R^o Carta que esta en
 el Cau^o de Madrid =

Tenobedezim^{os}; de dicha R^o orden y para cumplim^{os}; D^{no} Juan no gobernam^{os}
 plido amplio valiente, como se ha requerido a los señores D^{no} Franz; Gonzalez
 de Sullaneda y D^{no} Juan Molina Almeda Cau^o; de dicho orden de Santiago
 y de los otros de este Reino, para que en el d^o de San Juan, y en el d^o de
 canario el Rey N^{ro} S^o (D^{no} Rey) el dia quince de Noviembre proximo, con los demas
 Pr^ocuradores de las otras Ciudades y Villas, y sus agregados que no son voto en Cortes
 y se hallaren presentes al tiempo de S. M. mandado como se oyo; y en ellas hagan
 jurar a los dichos, y obediencia al Ser^{mo} Sen^{or} Infante D^{no} Fernando
 como Príncipe heredero de estos Reynos, y de las d^o; y de los otros que le
 pertenecen en virtud del Rey N^{ro} S^o; y para dar fe de ello, lo reconocan
 y Rey N^{ro} Sen^{or} natura de dichos, con todas las circunstancias, solemnida
 dades, obligaciones y otras que se expusieron en el Cau^o; de las d^o; y
 atratar, entender y practicar, conseru^o; otorgar y concluir por Cortes los otros
 negocios que se propusieron y se oyo como se oyo; y resolver, acordar, y convenir
 y resolver, y referir; todo lo qual se oyo y se acuerda en Cortes de los d^o; y nos
 Pr^ocuradores con voto a D^{no} Sen^{or}; de los demas que se oyo en Cortes; al
 ser de ambas M^odes y de la Monarchia; y que se oyo en el d^o; y
 y lo que se oyo y se acuerda en el d^o; de las d^o; y en algunas con
 la misma facultad y amplitud que se oyo en el d^o; y como se oyo en
 D^{no} todas sus intendencias y dependencias, anexidades y necesidades de su
 librey Sen^{or} admin^o; y con la referida calidad y prerrogativa de convenir